



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO**, nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; **DATEXP SAS Nit.900.767.911-1** representada legalmente por **JORGE ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.98.569.256** en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar el contrato **No.451-2025-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 31 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes el Contrato **No.451-2025-UBPD**, objeto consistió en: *"SAF-440-Adquisición de prendas y/o elementos de identificación institucional, que faciliten el reconocimiento y posicionamiento de la UBPD en las acciones humanitarias y extrajudiciales encaminadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecida "*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó desde el 5 de abril de 2025 con la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2025, plazo que iniciaría previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin embargo, la entrega de las prendas de identificación se realizaría de la siguiente forma:

*"Las cantidades descritas en el **Anexo Técnico 01** tendrán como fecha máxima de entrega según la distribución establecida así:*

*Primera entrega: hasta el **16 de mayo de 2025 el 70 % de las prendas.***

*Segunda y última entrega: hasta el **30 de mayo de 2025 el 30% restante de las prendas.***

Nota 1: El día de la entrega de las prendas, el supervisor del contrato realizará la verificación de los mismos y en caso de que se presente algún defecto o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá realizar el reemplazo sin costo alguno para la UBPD.

Nota 2: Las prendas de identificación deberán ser entregados de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**".

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.880.384,00)** incluido IVA (si a ello hay lugar) y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, respaldados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53525 de 2025 y Registro Presupuestal No.97425 de 2025. Compuesto por los siguientes items:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Camisetas tipo polo manga larga con logo y texto estampado	557	\$ 21.058	\$ 11.729.306
2	Camisetas tipo polo manga corta con logo y texto estampado	557	\$ 22.485	\$ 12.524.336
3	Gorras	932	\$ 10.396	\$ 9.689.072
4	Chaleco	197	\$ 43.438	\$ 8.557.286
PRECIO TOTAL OFERTADO				\$42.500.000

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.

CUARTA: Que la supervisión del contrato fue ejercida por Ximena Tatiana Villalobos Bustos— Analista Técnico 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

QUINTA: Que las garantías del contrato a favor de la UBPD son:

Datos Generales			Vigencia	
Compañía Aseguradora	No. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria	496- 47- 994000021296	Cumplimiento del Contrato	27/03/2025	30/12/2025
Aseguradora Solidaria	496- 47- 994000021296	Pago de salarios y prestaciones sociales	27/03/2025	30/06/2028
Aseguradora Solidaria	496- 47- 994000021296	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	27/03/2025	30/12/2025

SÉXTA: Que el día 20 de junio de 2025 mediante memorando radicado No. UBPD-3-2025-008023, la supervisión remite a la Secretaría General el informe sobre el presunto incumplimiento, solicitando la iniciación del trámite administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contratista, en los siguientes términos:

(...)

“De conformidad con las facultades otorgadas y a las obligaciones contenidas en la Ley 1474 del 2011, en donde se establece que el supervisor está facultado para realizar la verificación del cumplimiento a satisfacción de todas las solicitudes de la Entidad al contratista, velar por el cumplimiento de las disposiciones de Ley o declarar los posibles incumplimientos a que haya lugar por parte del mismo y teniendo en cuenta los hechos descritos con relación al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas en cuanto a la entrega de las prendas de identificación institucional por parte del contratista se puede inferir que DATEXP SAS puede estar inmerso en la configuración de un posible incumplimiento parcial contractual, toda vez que pese a los requerimientos realizados por el supervisor para que ejecutara las obligaciones atinentes a la entrega de las prendas los mismos no fueron entregados dentro del plazo pactado por las partes”.

(...)

SÉPTIMA: Que el día 27 de junio de 2025 Secretario General de la UBPD en uso de sus competencias, cita al contratista y su garante a audiencia de descargos por Presunto Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No.451-2025 para que presente sus argumentos y demás consideraciones respecto del informe reportado por el supervisor del contrato.

OCTAVA: Que el día 25 de julio de 2025 a través de la plataforma Google meet se llevó a cabo audiencia de descargos por presunto incumplimiento contractual del contrato No.451-2025, en la cual se comunicaron los cargos al contratista, descritos en el informe de supervisión remitido previo a la celebración de la convocatoria y se recibieron los descargos del mismo.

NOVENA: Que el día 5 de agosto de 2025 la UBPD dio traslado al contratista del informe actualizado de cifras de prendas verificadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, con corte al 4 de agosto de 2025, y en consecuencia, se otorgaron

	<p style="text-align: center;">UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO</p> <p>ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.</p>
---	--

plazos al contratista de hasta el 15 de agosto de 2025 y de hasta el 29 de agosto de 2025 para la entrega de las 362 prendas pendientes a la fecha.

DÉCIMA: Que el día 15 de agosto de 2025 y 1 de septiembre de 2025 se reanudaron las audiencias por posible incumplimiento, y dados los avances sobre las entregas que durante el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio efectuó el contratista a favor de la UBPD de lo pendiente, el Secretario General de la UBPD otorgó un último plazo al contratista de hasta el 8 de septiembre de 2025 para lo faltante.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante radicado UBPD-3-2025-012239 del 11 de septiembre de 2025, documento denominado “*tercer alcance al informe del presunto incumplimiento del contrato No.451-2025*” la supervisión informó al Secretario General de la UBPD la superación de los hechos que dieron lugar al presunto incumplimiento contractual de la siguiente manera: *“la supervisión se permite indicar que una vez efectuadas las verificaciones correspondientes y teniendo en cuenta los recibidos a satisfacción de las unidades faltantes por parte de las regionales, el contratista DATEXP S.A.S. realizó la entrega a satisfacción de la totalidad de las prendas de identificación institucional objeto del contrato 451-2025-UBPD”*.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el día 12 de septiembre de 2025 se reanudó el proceso administrativo sancionatorio en donde el contratista informa el ofrecimiento de un “arreglo directo” con la UBPD, con el cual propone redimir los posibles perjuicios ocasionados con las entregas tardías de las prendas contratadas.

DÉCIMA TERCERA: Que en concordancia con lo descrito en la consideración anterior, el día 16 de septiembre de 2025, se llevó a cabo comité de reconciliación en la UBPD en el cual se expuso: 2“*Solicitud de arreglo Directo manifestado por el contratista en Audiencia de Descargos por Presunto Incumplimiento de fecha 12 de septiembre de 2025*”, en ese sentido la Secretaría General de la UBPD indica:

(...)

“El convocante a través del método de arreglo directo que quedaría plasmado en acuerdo transaccional que formará parte de la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 451-2025- UBPD, busca que se ponga fin al procedimiento sancionatorio que obra en el expediente 02 de 2025 ya señalado.”

(...)

En consecuencia, los miembros del comité de conciliación de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas aprueban el acuerdo transaccional, así mismo recomiendan la finalización del proceso administrativo sancionatorio teniendo en cuenta que la aceptación de la transacción redime los perjuicios ocasionados por la extensión de tiempo en que la Entidad debió suplir su necesidad y esta no se dio por circunstancias atribuibles a la Responsabilidad del contratista, que aunque siempre manifestó su voluntad por cumplir con las estipulaciones contractuales estas no se dieron en el plazo estipulado.

(...)

El acuerdo de transacción mencionado que se dio entre las partes con ocasión al presunto incumplimiento contractual, hace parte integral de la presente liquidación del contrato.

DÉCIMA CUARTA: Que de conformidad con las consideraciones anteriores y aceptado el acuerdo de transacción ofrecido por el contratista, el Secretario General de la UBPD mediante la Resolución No.1252 de 2025, en uso de sus atribuciones legales reglamentarias resolvió: “*TERMINAR LA PRESENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA adelantada en contra del contratista DATEXP SAS con NIT 900.767.911-1 representada legalmente por el señor Jorge Andrés Giraldo Aristizábal identificado con cédula de ciudadana No.98.569.256, y archivar en el expediente correspondiente*”.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.

DÉCIMA QUINTA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión suscrito el 18 de noviembre de 2025, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$42.499.781,57).**

DÉCIMA SEXTA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor del contratista por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$42.499.781,57)** con cargo al Registro Presupuestal No.97425 de 2025, quedando un saldo no ejecutado por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$56.380.602,43)**, los cuales no se requirieron en la ejecución del contrato y serán liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera conforme con la solicitud de la supervisión, con la suscripción de la presente acta de liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA NOVENA Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación), documentos del proceso administrativo sancionatorio y acuerdo de transacción. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

VIGÉSIMA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato **No.451-2025-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato **No.451-2025-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

VIGÉSIMA SEGUNDA – Naturaleza y obligatoriedad de la liquidación: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia de la Sección Tercera del 2 de mayo de 2019, Exp. 66001-23-31-000-2010-00272-01), la liquidación bilateral pone fin



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.

a la relación contractual y constituye un acuerdo plenamente vinculante respecto del alcance económico, jurídico y técnico del contrato **No.451-2025-UBPD**, produciendo efectos de cosa juzgada relativa frente a las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA – Alcance jurídico del acuerdo transaccional: Que, en virtud del acuerdo de transacción suscrito entre las partes y aprobado por el Comité de Conciliación de la UBPD, conforme al artículo 1° de la Ley 640 de 2001 y al artículo 2469 del Código Civil, las partes realizan concesiones recíprocas mediante las cuales se extinguen las controversias existentes relacionadas con el presunto incumplimiento contractual, constituyendo dicho acuerdo un modo de terminación de obligaciones con fuerza vinculante y efecto de cosa juzgada, el cual hace parte integral de la presente acta de liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato **No.451-2025-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato **No.451-2025-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 18 de noviembre de 2025, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 98.880.384,00
Valor adicionado	\$ 0,00
Valor reducido	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 98.880.384,00
Valor Ejecutado	\$ 42.499.781,57
Total pagos efectuados por la UBPD	\$ 42.499.781,57
Saldo no ejecutado a liberar	\$ 56.380.602,43
Saldo a favor del contratista	\$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Ordénese a la Subdirección Administrativa y Financiera la liberación del saldo no ejecutado del contrato **No.451-2025-UBPD** por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$56.380.602,43)** del Registro Presupuestal No. 97425 del 2025.

CLAUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.451-2025-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y DATEXP SAS.

CLÁUSULA SEXTA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No.451-2025-UBPD** entendiéndose que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 16 de diciembre de 2025

POR LA UBPD

HERRERA

YEPES ERIK

ALEJANDRO

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES

Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL

Representante Legal

DATEXP S.A.S.

Vto Bno Supervisor (a),

XIMENA TATIANA VILLALOBOS BUSTOS

Analista Técnico 02 – Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Lola Ramírez Quijano– Contratista Grupo de Gestión Contractual

Jairo Esteban Tobón Maldonado -Coordinador Grupo de Gestión Contractual